



**Resolución No. SCVS-IRP-2018-00004751
AB.JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.273 del 25 de septiembre del 2015, la Intendencia de Compañías de Portoviejo, ordenó la disolución de varias compañías, entre ellas, la compañía SALERA SAN CLEMENTE S.A. SALCLEMENTE, con domicilio en el cantón Sucre.

QUE el 02 de enero del 2018, se ha otorgado ante la Notaría Pública Segunda del cantón Sucre, la escritura pública de reactivación;

QUE el Sr. Miguel Oswaldo Hernández Castro, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE la Unidad de Contribuciones de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCVS.IRP.2018.0686-M del 31 de mayo del 2018, informa que la Compañía SALERA SAN CLEMENTE S.A. SALCLEMENTE, ha presentado los estados financieros, así también comunica que dicha compañía no adeuda ningún valor pendiente por contribuciones, multas o publicaciones a la Superintendencia de compañías.;

QUE la Unidad Jurídica de Actos Societarios y Disolución de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No. SCVS-IRP-2018-0683-M del 31 de mayo del 2018, emite informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAFA-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- a) APROBAR la reactivación, de la compañía SALERA SAN CLEMENTE S.A. SALCLEMENTE, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la mencionada escritura se publique, por una vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y **b)** Declarar terminado el proceso de liquidación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Notaría Pública Novena del cantón Portoviejo y Segunda del cantón Sucre Provincia de Manabí, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y de la que se aprueba, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Cantón Sucre: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen respectivo, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas, para los fines legales consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 31 de mayo del 2018.

9

Firmado digitalmente por
JACINTO RAMON CABRERA
CEDENO
Fecha: 2018.06.04 10:07:15 -05'00'

**AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

JC/OCM
31-05-2018
Exp. No.96409
T.988-0041-18